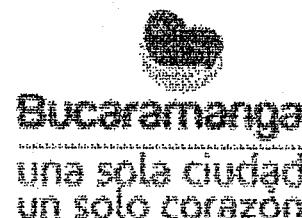




Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo Rad. 8916
Subproceso: INSPECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES II	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie (TRD) 2200-220,10



13

RESOLUCIÓN No. 8916A
Bucaramanga, Junio diecinueve (19) de Dos Mil Catorce (2014)
EXPEDIENTE No. 8916

Por medio del cual procede este Despacho a ordenar el archivo de una actuación.

LA INSPECTORA DE POLICÍA URBANA DE LA INSPECCIÓN SEGUNDA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 099 DE 1996, LEY 9 DE 1979, LEY 232 DE 1995 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, PROCEDE A PRONUNCIARSE RESPECTO A LA PRESENTE FOLIATURA BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES:

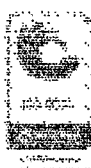
ANTECEDENTES

PRIMERO: A través de derecho de petición, se pone en conocimiento de este Despacho presuntas irregularidades que se presentan en el bien inmueble ubicado en la Calle 28 No. 17a – 03, donde funciona Cafetería Bolo y Billar, diligencias que fueron radicadas bajo el Numero 8916.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta lo anterior, esta inspección mediante auto de fecha cuatro (04) de Octubre de 2012, avocó conocimiento y radicó proceso contra el Establecimiento Comercial mencionado, ordenando requerir al propietario y/o representante legal del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 232 de 1995, así como la práctica de las pruebas y diligencias procesales tendientes a esclarecer y verificar la existencia de los hechos.

TERCERO: En cumplimiento a lo ordenado en el auto antes comentado, el día nueve (09) de Octubre de 2012 se le envía notificación de la apertura del proceso y se le requirió por escrito al propietario y/o representante legal del Establecimiento Comercial investigado para que en el término de (30) días allegara la documentación vigente del Establecimiento Comercial, de conformidad a la Ley 232 de 1995.

CUARTO: El día veinticinco (25) de Octubre de 2013, se realizó visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas que regulan el ejercicio de actividades comerciales en el municipio de Bucaramanga, encontrando que en el establecimiento de comercio ubicado en la Calle 28 No. 17a – 03 de Bucaramanga, cumple con el registro mercantil, paz y salvo de derechos de autor y revisado el sistema, el establecimiento se encuentra registrado bajo el No. 064255, ejerce la actividad permitida y posee los documentos requeridos por la Ley.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Comunicador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo Rad. 8316
Subproceso: INSPECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220,10



14

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón
ANÁLISIS

JURÍDICO Y CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En primera instancia es conveniente mencionar que esta Inspección deriva sus facultades de la Ley 232 de 1995, normativa que de forma tajante permite que de manera oficiosa, o mediante querrela de parte debidamente fundamentada, sean promovidas las experticias necesarias para determinar si un establecimiento público o que ejerza actividades comerciales, cumple o no con los requisitos legales exigidos en el artículo 2º de la mencionada ley.

Aclarando lo anterior y observando que el propietario y/o representante legal del establecimiento acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 232 de 1995 para el funcionamiento del establecimiento de su propiedad, así mismo se verificó que cumple la actividad que fue aprobada, este Despacho deberá ordenar el archivo de la foliatura.

Por tal razón, en mérito de lo expuesto: LA INSPECCIÓN SEGUNDA DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES DE BUCARAMANGA ejerciendo la función de POLICÍA URBANA, en nombre de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA y por autoridad de la ley,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR LA CESACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y EL ARCHIVO las diligencias seguidas contra el establecimiento de comercio ubicado en la Calle 28 No. 17a – 03. Lo anterior por las razones expuestas en la parte motiva este proveído.

NOTIFÍQUESE, DESANÓTESE Y CÚMPLASE


MARIA ISABEL CAMARGO REY
INSPECTORA DE POLICÍA URBANO
Inspección Segunda de Establecimientos y Actividades Comerciales

Elaboró:  Osvaldo García.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia